

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Agustín Manresa Hernández, contra don Roberto Jiménez Amores, "Planificaciones Urbanas, Sociedad Anónima", "Proyectos Técnicos Alalba, Sociedad Limitada", "Taller de Formación Colectivos, Sociedad Anónima", "Taller de Gestión de Viviendas, Sociedad Anónima", y "R. Jiménez, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 503 de 2009, se ha acordado citar a don Roberto Jiménez Amores, "Planificaciones Urbanas, Sociedad Anónima", "Proyectos Técnicos Alalba, Sociedad Limitada", "Taller de Formación Colectivos, Sociedad Anónima", "Taller de Gestión de Viviendas, Sociedad Anónima", y "R. Jiménez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de junio de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Roberto Jiménez Amores, "Planificaciones Urbanas, Sociedad Anónima", "Proyectos Técnicos Alalba, Sociedad Limitada", "Taller de Formación Colectivos, Sociedad Anónima", "Taller de Gestión de Viviendas, Sociedad Anónima", y "R. Jiménez, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.701/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ana María Peteiro, contra "Pepa Paper Plus, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 442 de 2009, se ha acordado citar a "Pepa Paper Plus, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 2009, a las diez y cinquenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo compa-

recer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Pepa Paper Plus, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.192/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.223 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Tomey Soria, contra la empresa "Intelligent Video Backup & Restore Services, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría que en fecha 19 de mayo de 2009 ha sido presentado el anterior escrito por la parte demandante.—Doy fe.

### Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Yolanda Urbán Sánchez.—En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 17 de junio de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, cuarto, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba que intenten valerse, así como que la incomparcencia les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intelligent Video Backup & Restore Services, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.660/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 914 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Caridad Gómez González, contra la empresa "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Caridad Gómez González, contra "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante 8.249,93 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2515, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma "Cuenta de depósitos y consignaciones" la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.403/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Marcel Jurca, contra doña Custodia Jiménez Ortega y "Finca El Tomillar, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 562 de 2009, se ha acordado citar a doña Custodia Jiménez Ortega y "Finca El Tomillar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de julio de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estítrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Custodia Jiménez Ortega y "Finca El Tomillar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.699/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Vinicio Baño Adame, contra la empresa "Acristalamientos Vasau, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.075,15 euros, más la cantidad de 304 euros en concepto de intereses y 507 euros en concepto de costas.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estítrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Acristalamientos Vasau, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.436/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 128 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gueorgui Castaño Herranz y don Iván Fernández Cano, contra la empresa "Gestión Integral de Callejeros, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

En los hechos probados de la sentencia, donde dice: "Primero.—Los actores han venido prestando servicios para las empresas demandadas con las siguientes circunstancias laborales:

Don Gueorgui Castaño Herranz, con la categoría profesional de oficial de segunda de encuadernación mecánica y percibiendo un salario de 1.317,56 euros mensuales, incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

Don Iván Fernández Cano, con la categoría profesional de oficial de tercera de diseño y percibiendo un salario de 1.317,56 euros mensuales, incluida prorrata de pagas extraordinarias"; debe decir: "Primero.—Los actores han venido prestando servicios para las empresas demandadas con las siguientes circunstancias laborales:

Don Gueorgui Castaño Herranz, con la categoría profesional de oficial de segunda de encuadernación mecánica, antigüedad de

1 de enero de 2001 y percibiendo un salario de 1.317,56 euros mensuales, incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

Don Iván Fernández Cano, con la categoría profesional de oficial de tercera de diseño, antigüedad de 5 de abril de 2006 y percibiendo un salario de 1.317,56 euros mensuales, incluida la prorrata de pagas extraordinarias".

Quedando íntegramente igual el resto de la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estítrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestión Integral de Callejeros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.419/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.257 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Cortés Sánchez, don Alberto Bermejo Martínez, don Sergio Bermejo Martínez, don Nicomedes Conde Real, don Viorel Balanescu, don Svielen Kalinov Spiridonov, don Merardo Gálvez Henao, don Otoniel Gutiérrez Díaz, don Gabriel Monroy González, don Alberto Romo Marín, don Abdellah Jiah y don Marinel Nechita, contra la empresa "Construcciones y Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", "Construcciones Littman III, Sociedad Limitada", e "Imaga Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Dispongo: Declarar no haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos por estar en un supuesto del artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral y estar obviamente incluida ya la cantidad que se solicita.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estítrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", "Construcciones Littman III, Sociedad Limitada", e "Imaga Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.